

2025/GEA_01/000707

DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA RECIBIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE ARAPILES, PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2025, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Primero. - Con fecha 31 de enero de 2025 se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2025, donde figuran, entre otras, las siguientes aplicaciones presupuestarias donde se reflejan las siguientes subvenciones nominativas directas:

10	9120A	7622700	EDIFICIO MULTIUSOS EN NÚCLEO LAS TORRES ARAPILES	50.000,00
Total				50.000,00

Segundo. - Con fecha 28 de febrero 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2025.

Tercero. -Con fecha 20 de marzo 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de cincuenta y seis subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alaraz, La Alberca, La Alberguería de Argañán, Aldeadávila de la Ribera, Arapiles, Bañobárez, Barbadillo, Barbalos, Beleña, Berrocal de Huebra, Boada, Bogajo, Cabrerizos, Calvarrasa de Arriba, Candelario, Canillas de Abajo, Casas del Conde, Castellanos de Villiquera, Colmenar de Montemayor, Cristóbal, Escorial de la Sierra, Espeja, La Fuente de San Esteban, Fuenteguinaldo, Fuenteliante, Fuentes de Oñoro, Galisancho, Gallegos de Solmirón, Ituero de Azaba, Ledesma, Linares de Riofrío, Madroñal, Masueco, Arapiles, Monsagro, Morasverdes, Navales, Navalmoral de Béjar, Pajares de la Laguna, Puebla de Azaba, Robleda, San Morales, San Pedro de Rozados, Saucelle, Serradilla del Arroyo, Serradilla del Llano, Soriuela, Tenebrón, El Tornadizo, Valdehijaderos, Valderodrigo, Villagonzalo de Tormes, Villar de la Yegua, Villasrubias, Villavieja de Yeltes y Zamarra.

Cuarto. - Con fecha 31 de marzo de 2025 se dictó Decreto de la Presidencia n.º 1.635/2025 por el que fueron aprobadas las Bases reguladoras y anexos de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas a los Ayuntamientos de los municipios de Alaraz, La Alberca, La Alberguería de Argañán, Aldeadávila de la Ribera, Arapiles, Bañobárez, Barbadillo, Barbalos, Beleña, Berrocal de Huebra, Boada, Bogajo, Cabrerizos, Calvarrasa de Arriba, Candelario, Canillas de Abajo, Casas del Conde, Castellanos de Villiquera, Colmenar de Montemayor, Cristóbal, Escorial de la Sierra, Espeja, La Fuente de San Esteban, Fuenteguinaldo, Fuenteliante, Fuentes de Oñoro, Galisancho, Gallegos de Solmirón, Ituero de Azaba, Ledesma, Linares de Riofrío, Madroñal, Masueco, Arapiles, Monsagro, Morasverdes, Navales, Navalmoral de Béjar, Pajares de la Laguna, Puebla de Azaba, Robleda, San Morales, San Pedro de Rozados, Saucelle, Serradilla del Arroyo, Serradilla del Llano, Soriuela, Tenebrón, El Tornadizo, Valdehijaderos, Valderodrigo, Villagonzalo de Tormes, Villar de la Yegua, Villasrubias, Villavieja de Yeltes y Zamarra (EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 2025/GEA_01/000232).

Quinto. - Con fecha 3 de abril de 2025, asimismo, se enviaron las notificaciones a todos los Ayuntamientos beneficiarios a que hacía referencia el Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo referenciado.

Sexto.- Se ha recibido del Ayuntamiento Arapiles la solicitud de las subvenciones aprobadas en el Decreto de la Presidencia 1.148/2024, de 18 de marzo en el plazo establecido, cuya fecha límite era hasta el 30 de abril de 2024 según se recogía en las Bases, así como la aceptación de las condiciones establecidas en ellas, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos, acreditándose mediante certificación del Decreto de Alcaldía, expedida por el/la Secretario/a de cada uno de los Ayuntamientos, según modelo Anexo I.

N.º EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE SOLICITADO
2025/ECO_04/000005	ARAPILES	50.000,00	50.000,00

Séptimo. - Por Decreto de la Presidencia n.º 3124 de 30 de mayo de 2025 se acordó, entre otros extremos, y respecto del Ayuntamiento de Arapiles, que la Diputación provincial de Salamanca se da por enterada de la presentación de la solicitud y de la aceptación de las bases y condiciones reguladoras de las subvenciones aprobadas

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/09/2025 11:42:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	1/4

por Decreto de la Presidencia 1.635/2025, de 31 de marzo, y se dispusiese, reconociese y liquidara la obligación, según el detalle siguiente:

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	N.º A	IMPORTE
2025 10 9120A 7622700	Edificio multiusos en núcleo Las Torres	202500024371	50.000,00

Octavo. – Con fecha 4 de septiembre de 2025 y n.º de registro de entrada REGAGE25e00076722942 se presenta solicitud del Ayuntamiento de Arapiles de modificación de las actuaciones subvencionables debido a que *“el proyecto global se eleva 199.824,24 euros y por temas de disponibilidad presupuestaria debemos ejecutarlo por fases, siempre respetando el mismo objeto y finalidad, con lo cual el desglosado de la primera fase a ejecutar en el presente año 2025 se eleva a la cuantía de 52.525,47 euros incluyendo las partidas de cimentación, estructura y cubierta, además de la redacción del citado desglosado, y la segunda fase a ejecutar en el año 2026 se elevaría a la cuantía del resto del proyecto, además de la dirección de obra.”*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Señala el apartado 3, l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que *“la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”*.

Es en el artículo 12º de las Bases reguladoras de esta subvención donde se recoge este extremo al señalar que *“una vez recalda la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente la modificación de su contenido, incluida la ampliación del plazo de ejecución, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la citada concesión relativas al interés público de la misma. En ese caso, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar, del órgano concedente, la modificación de la resolución de la concesión, en documento normalizado Anexo VI.*

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto inicial subvencionado deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y deberá ser autorizada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca, siempre que no dañe derechos de terceros, que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud de la aceptación, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> y se realizará, como mínimo, un mes antes de que concluya el plazo de ejecución de la obra.

La modificación de la resolución de concesión, incluida, en su caso, la ampliación del plazo de ejecución, se dictarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Salamanca”.

El Ayuntamiento de Arapiles con fecha 4 de septiembre de 2025 y n.º de registro de entrada REGAGE25e00076722942 solicita que se proceda a la modificación de las actuaciones subvencionables debido a que *“el proyecto global se eleva 199.824,24 euros y por temas de disponibilidad presupuestaria debemos ejecutarlo por fases, siempre respetando el mismo objeto y finalidad, con lo cual el desglosado de la primera fase a ejecutar en el presente año 2025 se eleva a la cuantía de 52.525,47 euros incluyendo las partidas de cimentación, estructura y cubierta, además de la redacción del citado desglosado, y la segunda fase a ejecutar en el año 2026 se elevaría a la cuantía del resto del proyecto, además de la dirección de obra”*.

Segundo. – Cumple el Ayuntamiento de Arapiles, al presentar su solicitud el 4 de septiembre de 2025, con lo que señala el art. 12 de las bases, respecto a la forma de presentación y cumplimiento del plazo, al decir que *“la solicitud, salvo en el supuesto de ampliación del plazo de ejecución -que se regula en el artículo 13º- se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> y se realizará, como mínimo, un mes antes de que concluya el plazo de ejecución de la obra”*.

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/09/2025 11:42:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	2/4

Tercero. - Asimismo, se cumple con lo preceptuado en el artículo 12 de las bases y el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones cuando indica que *una vez recalda la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley <de Subvenciones>, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y que la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Efectivamente, hay que indicar que no se perjudica a derechos de terceros, al ser una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto y que se sigue manteniendo el mismo interés público, que no es otro que el que se señala en el art. 1 de las Bases de otorgar una *“... subvención nominativa que se va a tramitar a favor del Ayuntamiento de Arapiles, a la vista de la solicitud presentada por éste en el registro de entrada n.º REGAGE24e00094077013, de fecha 17 de diciembre de 2024, concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, pues el “interés público del objeto de la actuación reside en un interés supramunicipal. Se trata de finalizar las obras del Edificio Multiusos de Arapiles para poder obtener el final de obra y proceder al uso de concurrencia pública. El uso al que irá destinado el citado edificio es de interés general, no sólo de carácter municipal. También se dedicará a Centro de Día de personas mayores. Existe una amplia demanda para locales de Asociaciones municipales de vecinos, de aulas para la realización de diversos talleres, de colaboraciones con diversas administraciones e incluso, con la Universidad de Salamanca, para poder utilizar los distintos locales que componen el edificio multiusos, en actividades formativas y culturales”.*

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de la siguiente justificación, según describe el objeto de la actuación a realizar por el Ayuntamiento, consistente en la “finalización del edificio multiusos de Arapiles, concretamente de las plantas dedicadas a oficinas y despachos de dicho edificio. El edificio se encuentra parcialmente construido, pero no puede destinarse a los usos de interés general citados en el apartado anterior hasta su finalización...”.

Asimismo, se motiva la urgencia en que “la obra de finalización de la obra de edificio multiusos se basa en la gran necesidad de finalizar el edificio que se viene construyendo por fases desde el año 2020, no se puede llevar a cabo, debido a los problemas de liquidez económica de este Ayuntamiento, podría llegarse a la ruina del mismo. La realidad es que la presente actuación, con la financiación solicitada al Sr. Presidente, permitiría la apertura al público del edificio con la consecución de todos los fines de interés general citados en el primer apartado, así como evitarla el deterioro total del citado edificio”.

Cuarto.- En lo que respecta a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención hay que estar a lo que señala el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, cuando dice que una vez recalda la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 I) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, supuesto que como hemos visto se da en el caso de la solicitud de Ayuntamiento de Arapiles.

El precitado artículo 17.3.I) preceptúa que las bases de concesión de las subvenciones concretarán, como mínimo, entre otros extremos las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

De conformidad con el artículo 15 de las bases reguladoras el plazo de ejecución puede ser ampliado de oficio por la Diputación provincial de Salamanca, y aunque no ha presentado el anexo correspondiente el Ayuntamiento de Arapiles para solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la solicitud referenciada se deduce dicha petición al señalar que *“por temas de disponibilidad presupuestaria debemos ejecutarlo por fases, siempre respetando el mismo objeto y finalidad, con lo cual el desglosado de la primera fase a ejecutar en el presente año 2025 se eleva a la cuantía de 52.525,47 euros incluyendo las partidas de cimentación, estructura y cubierta, además de la redacción del citado desglosado, y la segunda fase a ejecutar en el año 2026 se elevará a la cuantía del resto del proyecto, además de la dirección de obra”.*

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/09/2025 11:42:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	3/4

Quinto. - Asimismo, y respecto a la ampliación del plazo de justificación, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones, señala que *el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*, y que hay que poner en concordancia con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Sexto.- El presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y es informado por la Dirección del Área, con fecha 9 de septiembre de 2025, estando concluso, y habiéndose elevado la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.- Finalmente, teniendo en cuenta que el presente expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico, no es preceptiva la emisión del oportuno informe por la Intervención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 4.1 apartado a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consideración a todo lo expuesto **ACUERDO:**

Primero. – Que se acepte, respecto del Ayuntamiento de Arapiles, la modificación de las actuaciones subvencionables de concesión de la subvención, atendiendo a la solicitud de dicho Ayuntamiento y consistente en ejecutar la obra por desglosados, siempre respetando el mismo objeto y finalidad, con lo cual el desglosado de la primera fase a ejecutar en el presente año 2025 se eleva a la cuantía de 52.525,47 euros incluyendo las partidas de cimentación, estructura y cubierta, además de la redacción del citado desglosado, y la segunda fase a ejecutar en el año 2026 se elevaría a la cuantía del resto del proyecto, además de la dirección de obra.

Segundo. – Que, como consecuencia de la modificación anterior, y para mantener el objeto y la finalidad de la subvención, se conceda de oficio al Ayuntamiento de Arapiles, una ampliación de plazo de 12 meses para proceder a la ejecución de las actuaciones para la que se concedió la subvención, que según el Decreto de la Presidencia n.º 1.635/2025, de 31 de marzo, era desde el uno de enero hasta del 31 de diciembre de 2025, por lo que ha de entenderse que ahora será hasta el 31 de diciembre de 2026.

El plazo para proceder a la justificación de la obra para la que se concedió la subvención, según el Decreto de la Presidencia n.º 1.635/2025, de 31 de marzo, donde se regulan las bases de esta subvención, varía de forma automática. Al ser inicialmente de dos meses que van desde la terminación de la ejecución de la obra a la fecha de justificación, la nueva fecha de justificación se ajustará al 28 de febrero de 2027.

Decreto dado en Salamanca en la fecha que se indica al lado de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL
EI PRESIDENTE

Código Seguro de Verificación		Fecha	10/09/2025 11:42:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	4/4